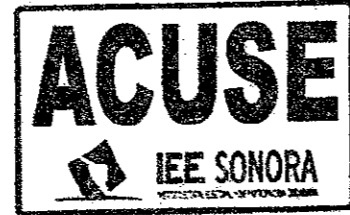


Oficio No. IEEyPC-PRESI-145/2016.
Hermosillo, Sonora a 20 de abril de 2016.

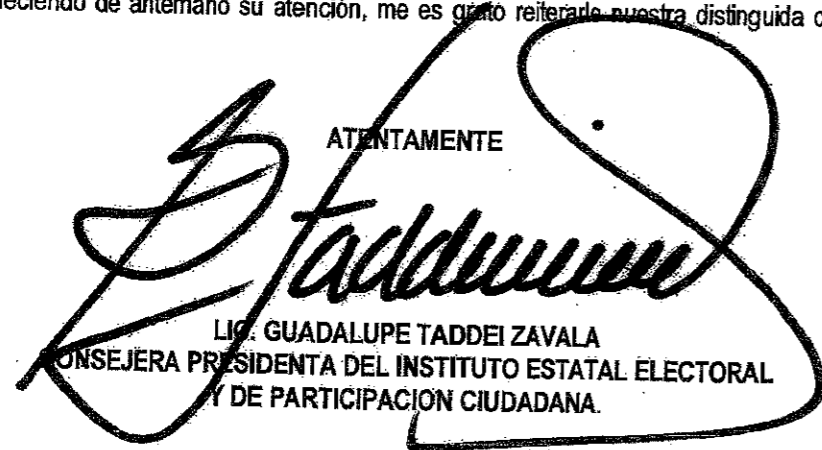
C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.
Presente.-



En respuesta a su oficio no. ISAF/AE-0879-2016, de fecha 26 de febrero del dos mil dieciséis, donde nos presenta las observaciones derivadas de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 que ese Instituto realizó, me permito informarle que pongo a su consideración la información y documentación comprobatoria con la finalidad de que sea analizada y validada por el personal adscrito a ese órgano fiscalizador, y estar en posibilidades de solventar las observaciones antes señaladas.

Agradeciendo de antemano su atención, me es grato reiterar nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA.

C.c.p. Lic. Marisol Cota Cajigas, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración del IEEyPC.
Lic. Roberto Carlos Félix López, Secretario Ejecutivo del IEEyPC.
C.P. Blanca Guadalupe Castro González, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEyPC.
Lic. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Contralor General del IEEyPC.
C.P. Ernesto Rene Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado el ISAF.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García, Subdirector Gral. de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo y Minutario.

RECIBIDO
27 ABR. 2016
11:46 hrs



ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACION
21 ABR. 2016
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SUJETA A REVISION

CONTRALORÍA GENERAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Luis Donaldo Colosio #35. Col. Centro, Hermosillo, Sonora
Teléfono: +52 (662) 259 49 00.
Interior de la República: 01 800 717 0311 y 01 800 233 2009
www.ieesorora.org.mx

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

2. La conciliación bancaria de la cuenta de cheques con número de referencia 4035261049 de HSBC México, S.A., correspondiente al mes de diciembre de 2015 denota falta de seguimiento, ya que muestra diversos movimientos en conciliación, con una antigüedad mayor a los 6 meses, como se menciona a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Movimientos del Banco no reconocidos por el Sujeto Fiscalizado		Movimientos del Sujeto Fiscalizado no reconocidos por el Banco		Suma Total de Movimientos en Conciliación	Cantidad de movimientos en conciliación
		Cargos	Créditos	Cargos	Créditos		
HSBC México, S.A.	4035261049	\$366,875	\$171,538	\$2,879,200	\$68,000	\$3,485,613	122

Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar para que la conciliación bancaria citada en la observación presentara la situación señalada, solicitando sea depurada a la brevedad, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras de los estados financieros del Sujeto Fiscalizado, estableciendo medidas para que en lo sucesivo oportunamente se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCION DE OBSERVACION POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Actualmente este organismo electoral se encuentra trabajando sobre la solventación de esta observación, por lo cual se solicita una prórroga para su cumplimiento y entrega de la respuesta el día 23 de mayo del 2016.

3. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF los oficios que acreditan la asignación de diez fondos fijos de caja, los cuales según estados financieros al 31 de diciembre de 2015, ascienden a \$40,100, como se detallan a continuación:

	Cuenta Contable	Unidad Responsable	Saldo al 31/12/15
1	1111-0241-CD008	Consejo Distrital VIII Hermosillo Noroeste.	\$4,000
2	1111-0241-CD009	Consejo Distrital IX Hermosillo Centro.	4,000
3	1111-0241-CD010	Consejo Distrital X Hermosillo Noreste.	4,000
4	1111-0241-CD017	Consejo Distrital X Obregón Centro.	4,000
5	1111-0241-CD020	Consejo Distrital XX Etchojoa.	3,000
6	1111-0242-CM060	Consejo Municipal de San Pedro de la Cueva.	3,000
7	1111-0242-CM061	Consejo Municipal de Santa Ana.	3,000
8	1111-0242-CM069	Consejo Municipal de Ures.	3,000
9	1111-0242-CM070	Consejo Municipal de Villa Hidalgo.	9,100
10	1111-0242-CM072	Consejo Municipal de Yécora.	3,000
		Total	\$40,100

403.87

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar los oficios de asignación de los fondos fijos de caja por \$40,100, solicitando llevar a cabo su localización u obtención de los mismos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF o en su caso, manifiestar oportunamente que no se dispone de la documentación requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCIÓN DE OBSERVACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Debido a un error involuntario no fue posible entregar la totalidad de los resguardos de fondos fijos de caja al personal auditor, debido a que se encontraban archivados en otra carpeta distinta a la de su comprobación, los cuales ya fueron localizados y se pone a su consideración copia de los mismos para su revisión, además se anexa copia del oficio número IEEyPC/DEA-0122-2016, de fecha 20 de abril del 2016, girado al Jefe de Departamento de Recursos Financieros, como medida de control para que en lo sucesivo se dé seguimiento oportuno a los movimientos o partidas en conciliación, lo anterior se muestra como Anexo No. 1.

Cuentas por Pagar

Observación

4. * De la revisión realizada a la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2015, se constató que no se tienen registrados en cuentas de orden los "Pasivos Contingentes", de catorce procesos legales en su contra cuantificados en \$13,695,823, en caso de que el Sujeto Fiscalizado obtenga una resolución adversa, impactaría en sus finanzas ya que no han sido presupuestadas, las cuales se mencionan a continuación:

No.	Número de Expediente	Procedimiento	Reclamo	Importe
1	2037/05	Servicio Civil	Despido Injustificado.	\$3,376,552
2	2088/09	Servicio Civil	Despido Injustificado.	547,312
3	178/12	Laboral	Despido Injustificado.	124,257
4	1543/13	Servicio Civil	Despido Injustificado.	844,815
5	181/12	Laboral	Despido Injustificado.	124,334
6	4157/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	1,429,180
7	1424/09	Laboral	Despido Injustificado.	1,187,396
8	1323/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	509,660
9	4606/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	1,391,707
10	3442/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	355,674
11	3435/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	1,819,628
12	4086/15	Laboral	Despido Injustificado.	150,332
13	3345/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	373,107
14	95/15	Servicio Civil	Nulidad de Cumplimiento.	1,461,869
Total				\$13,695,823

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Asimismo, se cuenta con una demanda de servicio civil con número de expediente 1375/14 por el reclamo del pago de fondo de pensiones, la cual a la fecha de la revisión 2 de febrero de 2016, no ha sido cuantificada.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera revelar en cuentas de orden las contingencias de catorce demandas cuantificadas en \$13,695,823 y por una demanda no cuantificada, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su registro, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCION DE OBSERVACION POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

La razón por la cual no se había presentado en cuentas de orden la contingencia por demandas laborales en contra del instituto, fue a que en el informe presentado por el asesor laboral indicaba como expectativa favorable la resolución de los mismos y en otros casos son por personal externo que mediante una compañía de limpieza prestaron sus servicios y en los contratos se establece que en caso de un problema de carácter laboral serán responsabilidad de la prestadora de los servicios ya que estos trabajadores no son empleados de este organismo electoral, con la finalidad de dar por atendida la presente observación se realizaron los registros en la cuenta contable denominada "Provisión para demandas y juicios a corto plazo", así como en las notas en los estados financieros, con la finalidad de reconocer el importe cuantificado de las demandas en caso de una contingencia laboral por fallar la autoridad a favor de los ex trabajadores que presentaron su demanda en contra de este organismo electoral, como medida de control se giró oficio número IEEyPC/DEA-0122-2016, de fecha 20 de abril del presente año, con la finalidad de que en lo sucesivo para evitar este tipo de observaciones deberá de mantener un control sobre los asuntos laborales en contra del instituto y reflejar en cuentas de orden y notas de memoria en los estados financieros la contingencia que se podría presentar en caso de perder alguna demanda laboral, lo anterior se presenta como Anexo No. 2.

Impuestos por Pagar

Observaciones

5. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$15,332,485, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$4,990,690, así como de las aportaciones a cargo del Ente Público por \$10,303,725 y por las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte del Sujeto Fiscalizado, por abonos a créditos que les fueron otorgados por \$38,070, correspondientes al período de julio a diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado los pagos de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago al ISSSTESON de las cuotas, aportaciones y recuperaciones por \$15,332,485, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCION DE OBSERVACION POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Este organismo electoral se encuentra imposibilitado de exhibir copia de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON de los meses de julio a diciembre del 2015, debido a que a la fecha no se han recibido las ministraciones por parte del Ejecutivo del Estado, de igual forma se informa que se exhibieron con anterioridad copia simple de los oficios números CEEyPC/PRESI-282/2014, IEEyPC/PRESI-291/2014, IEEyPC/PRESI-306/2014, IEEyPC/PRESI-08/2015 dirigidos por parte de la Consejera Presidenta al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, donde le solicita de manera reiterativa las ministraciones pendientes de entregar a este Instituto, asimismo se hace de su conocimiento que para poder hacer frente a los compromisos y obligaciones adquiridos por este Instituto Electoral, dependen en gran medida de las entregas puntuales de las ministraciones por parte del Ejecutivo del Estado, lo cual ha ocasionado que este organismo reincida en este tipo de observaciones. Cabe hacer mención que se han realizado reuniones con el Tesorero y Secretario de Hacienda del Estado, manifestando que ellos harán frente al adeudo que tiene este organismo electoral con el ISSSTESON, refrendado el compromiso que una vez que recibamos los comprobantes o correspondencia oficial mediante la cual se salde este adeudo serán exhibidos al organismo fiscalizador para dar por atendida esta observación, se toma copia simple del status de cómo se han ido recibiendo las ministraciones mensuales por parte del Ejecutivo del Estado, donde se puede apreciar el desfase en los tiempos de su ministración como la falta de radicación de los recursos correspondientes al mes de julio del 2015, lo anterior se presenta como Anexo No. 3.

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2015, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2015	09/02/16	27/02/15
Febrero 2015	10/02/16	31/03/15
Marzo 2015	10/02/16	30/04/15

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Abril 2015	11/02/16	29/05/15
Mayo 2015	10/02/16	30/06/15
Junio 2015	11/02/16	31/07/15
Julio 2015	11/02/16	31/08/15
Agosto 2015	11/02/16	30/09/15
Septiembre 2015	11/02/16	30/10/15
Octubre 2015	11/02/16	30/11/15
Noviembre 2015	09/02/16	31/12/15
Diciembre 2015	09/02/16	29/01/16

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período de enero a diciembre de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCION DE OBSERVACION POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

La razón por la cual se presentaron en forma extemporánea las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2015, se debió a que el sistema de integración de información financiera (SIF) estaba presentado fallas y no respondía el modulo contable para generar la declaraciones informativas oportunamente, como medida de control se giró oficio número IEEyPC/DEA-0122-2016, de fecha 20 de abril del presente año, al Jefe de Departamento de Recursos Financieros, donde se le instruye que con la finalidad de evitar reincidir en este tipo de observaciones se cumpla oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas DIOT, se presenta copia simple del oficio como Anexo No. 4.

Egresos

Observaciones

7. * De la revisión efectuada a la Partida 39501 denominada "Penas, Multas y Actualizaciones", se identificaron gastos por concepto de actualización y recargos por \$451,017, debido a que no fueron presentados oportunamente los pagos provisionales ante el SAT, por concepto de las retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, como se menciona a continuación:

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
20/03/15	PD/1541	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de diciembre de 2014.	\$44,222
06/04/15	PD/2575	Recargos por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de febrero de 2015.	15,719
30/10/15	PD/4158	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de enero de 2015.	33,023
02/12/15	PD/4389	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de septiembre de 2015.	26,740
18/12/15	PD/4453	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retención de ISR por Salarios, correspondiente al mes de julio de 2015.	66,139
29/12/15	PD/4456	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retención de ISR por Salarios, correspondiente al mes de agosto de 2015.	265,174
Total			\$451,017

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización y recargos por \$451,017, en virtud de la presentación extemporánea de los pagos provisionales ante el SAT, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos cabal y oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$451,017, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones de pago, y en caso de resultar desembolsos por los conceptos antes señalados, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

ATENCIÓN DE OBSERVACION POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

La razón que ocasionó el no presentar ante el SAT oportunamente el pago de las retenciones de ISR por Arrendamientos, Servicios Profesionales y Salarios, fue a que, este organismo electoral dejó de recibir las ministraciones presupuestales oportunamente por parte del Ejecutivo del Estado, ocasionando con esto un déficit presupuestal y falta de liquidez de recursos, por lo anterior este Instituto se vio en la necesidad de reajustar, priorizar gasto y compromisos adquiridos para hacer frente a participaciones y prerrogativas de partidos políticos, gastos de precampaña, gastos de campaña y proceso electoral, en cuanto a la solicitud de la recuperación de este recurso a los servidores públicos responsables se informa que este organismo se ve impedido para realizar el mismo, ya que no fue negligencia por parte del servidor responsable, sino que esto obedeció a lo citado con anterioridad, en cuanto a establecer medidas de control para evitar reincidir en este tipo de observaciones se giró oficio número IEEyPC/DEA-0122-2016, de fecha 20 de abril de 2016, donde se le instruye al Jefe de Departamento de Recursos Financieros que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con el pago de los impuestos federales de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y en el caso de resultar desembolsos por concepto de multas y recargos estos serán a cargo del funcionario que resulte responsable, así mismo se anexa copia simple del status de ministraciones en donde se puede observar el desfase en la entrega del subsidio, como el déficit en el mes de julio para hacer frente a los compromisos del proceso electoral, lo anterior se presenta como Anexo No. 5.

8. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$277,201, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
05/05/15	PD/1620	\$97,341	Lámina galvanizada lisa calibre 16 de 4'x 10'.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
18/05/15	PD/2981	153,120	Transmisión del debate entre los candidatos registrados a la Presidencia Municipal de Hermosillo dentro de las actividades del proceso electoral 2014-2015.	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
02/12/15	PD/4389	26,740	Recargos por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de septiembre de 2015.	39201 "Impuestos y Derechos"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
Total		\$277,201			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al referido ordenamiento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCION DE OBSERVACION POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Debido a un error involuntario se registró en otra cuenta el gasto correspondiente a la observación en comento, sin embargo con la finalidad de dar por atendida la presente observación se presenta copia simple de las pólizas número 1620, 2981 y 4389 canceladas, así como de las pólizas número 4499,4500 y 4501, donde se llevaron a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, como medida de control interno se anexa copia de oficio número IEEyPC/DEA-0123-2016, de fecha 20 de abril de 2016, girado al Jefe de Departamento de Control Presupuestal, en donde se le indica que en lo sucesivo el registro de los gastos se realicen correctamente atendiendo el referido ordenamiento, el motivo para reincidir en este tipo de observaciones fue a que debido a la carga de trabajo y a un descuido involuntario se tomó otro número de cuenta presupuestal en vez del indicado, la copia del oficio, así como de las pólizas de ajuste y cancelación de movimientos se presentan como Anexo No. 6.

Organización del Ente

Observaciones

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al Primer, Segundo y Cuarto Trimestres del ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 176 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha de recibido por Oficialía Mayor	Diferencia en días
I Trimestre	30/04/15	23/10/15	176
II Trimestre	17/07/15	23/10/15	98
IV Trimestre	22/01/16	08/02/16	17

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primer, Segundo y Cuarto Trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCIÓN DE OBSERVACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La razón por la cual se presentó esta observación y el motivo para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF, fue que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), sigue presentado fallas al momento de realizar los traspasos de saldos finales a iniciales para el siguiente ejercicio presupuestal, así como también problemas en parametrización de cuentas de balance y control de gastos que no impactaban en la cuenta de mayor correspondiente, lo cual no hizo presentar primeramente la información de los avances trimestrales hasta el tercer trimestre y de igual manera el correspondiente al cuarto trimestre, y al carecer del servicio de soporte técnico SIIF por falta de disponibilidad de recursos, hacemos frente con nuestra unidad técnica de informática la cual está conociendo y capacitándose en el sistema para lograr solucionar los problemas que se nos presentan, como medida de control se giró oficio número IEEyPC/DEA-0123-2016, de fecha 20 de abril de 2016, donde se le instruye que los informes de los avances trimestrales deberán ser entregados en tiempo y forma para evitar reincidir en este tipo de observaciones, lo anterior se muestra como Anexo No. 7.

10. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, X, XII y XIII del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos del ejercicio 2015 no se encuentran publicadas; los resultados de las auditorías corresponden al ejercicio 2013, debiendo estar los del ejercicio 2014; los estados financieros se encuentran publicados al mes de septiembre de 2015, debiendo estar al mes de diciembre de 2015; no se encuentra publicado el Convenio de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral en el mes de abril de 2015; además los gastos de representación, los costos de viaje, viáticos y otros semejantes se encuentran publicados al ejercicio 2014, debiendo estar al ejercicio 2015; según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción VIII, X, XII y XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ATENCIÓN DE OBSERVACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La razón que dio lugar a la presente observación, así como también reincidir en una observación que ya había sido determinada por los auditores del ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, se debió a la reingeniería administrativa y a los cambios del personal que se suscitaron en las distintas áreas adscritas a este organismo electoral, provocó un desfase en la difusión de la información pública en nuestro portal, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, sin embargo con la finalidad de dar por atendida la presente observación se presenta copia simple de las acciones observadas con la información publicada al cuarto trimestre del 2015, lo anterior se presentan como Anexo No. 8.